



ITESO

Universidad Jesuita
de Guadalajara

Políticas y Procedimientos para las Promociones Académicas

Aprobado por el Consejo Universitario
11 de enero de 2017, Acuerdo 7-1

Contenido

1. Presentación	3
2. Definición de las categorías académicas.....	3
3. Requisitos, criterios y procedimiento para otorgar la categoría de profesor asociado	4
4. Requisitos para ser candidato a profesor titular	5
5. Criterios, indicadores y elementos de verificación para la categoría de profesor titular	7
6. Procedimiento general para la promoción a profesor titular.....	12
7. Los elementos de verificación y su documentación	15
8. Integración y presentación del expediente	17
9. Excepción de antigüedad para el otorgamiento de la categoría de profesor titular	18

Presentación

Las promociones académicas son reconocimientos que hace la universidad a aquellos profesores que han demostrado la calidad de su trabajo académico, su identificación con las Orientaciones Fundamentales del ITESO y su contribución al cumplimiento de la Misión institucional.

Las categorías académicas están definidas en el Artículo 5 del Reglamento del Personal Académico (RPA). Se entiende por promoción académica el paso, oficialmente sancionado, de profesor adjunto a asociado y de profesor asociado a titular. Pueden ser sujetos de promoción académica los integrantes de la comunidad universitaria que realizan labores académicas de acuerdo con el Capítulo 2 del RPA, independientemente de la modalidad de su contratación y de su adscripción organizativa. Además, el Artículo 16 del RPA establece que todos los profesores de planta deberán impartir al menos dos asignaturas al año en algún programa educativo formal del ITESO.

Las *Políticas y procedimientos para las promociones académicas* se fundamentan en los Artículos 4, 5, 6, 7, 14, 15 y 16 del RPA. El presente documento tiene por objeto hacer operativos los criterios y establecer los procedimientos para otorgar las categorías de profesor asociado y titular.

1. Definición de las categorías académicas

El Reglamento del Personal Académico, en el Artículo 5, define las categorías académicas de los profesores del ITESO de la siguiente forma:

- 2.1. **Profesor adjunto.** Es aquél que tiene menos de dos años de experiencia en actividades de educación superior y ha mostrado las competencias necesarias para iniciarse en la vida académica, conforme los criterios y procedimientos de evaluación definidos para ello. Puede impartir cursos y realizar actividades académicas con el acompañamiento y supervisión de un profesor asociado o de categoría superior.
- 2.2. **Profesor asociado.** Es aquél que tiene por lo menos dos años de experiencia en el ejercicio de una profesión relacionada con la dependencia académica de adscripción o en actividades de educación superior, en el ITESO o en otra institución educativa, y ha mostrado las competencias necesarias para la realización de actividades académicas conforme los criterios y procedimientos de evaluación definidos para ello. Puede ser responsable de asignaturas y de la realización y coordinación de actividades académicas.
- 2.3. **Profesor titular.** Es aquél con al menos cuatro años de experiencia en el ITESO como profesor asociado, que cuenta con posgrado, que ha confirmado a lo largo de su desempeño las competencias necesarias para la vida académica, y que ha mostrado su contribución al desarrollo del objeto o labor sustantiva de la dependencia académica de adscripción y su identificación con las Orientaciones Fundamentales del ITESO.

2. Requisitos, criterio y procedimiento para otorgar la categoría de profesor asociado

La categoría de profesor asociado es otorgada por el Consejo de la dependencia académica de adscripción del profesor, a propuesta del director correspondiente, de acuerdo con los siguientes requisitos, criterio y procedimiento.

3.1. **Requisito.** Es candidato a obtener esta categoría el profesor que cumpla con el siguiente requisito: demostrar por lo menos dos años de actividad académica o profesional relacionada con el departamento o centro de adscripción del profesor.

3.1.1. Se entiende que la actividad es “académica o profesional” a partir de la fecha de obtención del título oficial de licenciatura. Se considera que el profesor tiene título profesional en el momento que aprobó su examen profesional conforme al acta correspondiente o su equivalente. Excepcionalmente podrá considerarse, para la contabilización de los dos años, la fecha de habilitación de la Comisión de Revalidación para Fines Internos del ITESO (COREFIN). No se considera “habilitación” cuando la COREFIN o la Dirección de Servicios Escolares otorgan permiso temporal para impartir cursos.

3.1.2. Los dos años de actividad académica pueden haber sido en el ITESO o en otra institución de educación superior. La actividad profesional deberá tener relación demostrable con el objeto de estudio de la dependencia académica. Ambos tipos de actividades deberán demostrarse con documentos.

3.1.3. Los dos años pueden contabilizarse como la suma de los períodos dedicados al trabajo profesional y académico, siempre y cuando el tiempo transcurrido entre el inicio de la primera actividad y la fecha de obtención de la categoría de profesor asociado sea de al menos dos años.

3.2. **Criterio para otorgar la categoría de profesor asociado.** El criterio para otorgar la categoría de profesor asociado es que el candidato muestre las competencias necesarias para ser responsable de la realización de actividades académicas.

3.3. Procedimiento

3.3.1. El director de la dependencia académica, con los apoyos necesarios, elaborará la lista de candidatos, considerando tanto a los profesores adjuntos con alguna antigüedad en el ITESO, como a los de nuevo ingreso que cumplan el requisito, con base en los documentos. En los casos de profesores adjuntos con trayectoria en otros departamentos, solicitará a los coordinadores de aquellas unidades académicas en las que el candidato ha laborado, la información necesaria para el punto 3.3.2. Si el profesor impartió la misma cantidad de docencia en dos o más dependencias en los dos períodos inmediatos anteriores, los directores implicados acordarán cuál de las dependencias realizará los pasos subsecuentes.

- 3.3.2. El coordinador de Unidad Académica Básica (UAB) relacionada con el candidato documentará el proceso y el resultado de la evaluación; en su caso, confirmará que el candidato cumple con el criterio para ser profesor asociado y entregará al director la documentación correspondiente. En las dependencias que no tienen UAB, el director es responsable de este proceso.
- 3.3.3. El director de la dependencia académica presentará los casos al Consejo de Departamento o equivalente (*cf.* 4.4). Este organismo otorgará la categoría de profesor asociado después de verificar el proceso documentado.
- 3.3.4. En su carácter de presidente del organismo evaluador, el director de la dependencia académica comunicará oficialmente, por escrito, la promoción al profesor y a la Oficina de Personal, y enviará copia de esta información a la Dirección General Académica.
- 3.3.5. Una vez otorgada, la categoría de profesor asociado será válida en todas las dependencias académicas del ITESO.
- 3.3.6. El proceso para otorgar la categoría de profesor asociado es independiente del calendario para la promoción a titular. Para efectos de remuneración, está sujeto a los calendarios y normas específicas de la Oficina de Personal.

4. Requisitos para ser candidato a profesor titular

La categoría de profesor titular es otorgada por el Comité Académico. Es candidato a obtener esta categoría el profesor que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber sido profesor asociado en el ITESO por lo menos durante cuatro años.
- Estar en ejercicio pleno de sus funciones académicas.
- Contar con posgrado.
- Ser propuesto al Comité Académico por acuerdo de un organismo colegiado.
- No ser miembro titular del Consejo Universitario ni de sus comités.
- Tener un grado equivalente o superior al programa en que imparte docencia.

Los siguientes apartados exponen con detalle las formas y criterios para determinar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

4.1. Haber sido profesor asociado en el ITESO por lo menos durante cuatro años. Los criterios para determinar la antigüedad, son:

- 4.1.1. Tener cuatro años completos de antigüedad como profesor asociado, continuos o discontinuos, a la fecha del inicio del proceso de promoción.
- 4.1.2. Además, contar con ocho o más periodos escolares de docencia evaluados, en programas formales, consecutivos o no. Se considerarán tanto los cursos curriculares impartidos en el ITESO como los curriculares de nivel universitario impartidos en otras instituciones,

cuando éstos hayan sido impartidos por encargo del ITESO y de los cuales exista evaluación documentada.

4.1.3. Los profesores de planta deberán contar con cuatro o más evaluaciones anuales de su desempeño académico general (evaluación del encargo). Ver excepción en la sección 7.5.

4.1.4. La antigüedad no se ve afectada por la duración de la jornada en el caso de un profesor de planta, ni por la cantidad de cursos impartidos en los periodos escolares, si se trata de un profesor de asignatura.

4.2. Estar en el ejercicio pleno de sus funciones académicas, de acuerdo con los siguientes criterios:

4.2.1. Los profesores de asignatura que de manera regular impartan cursos programados sólo en uno o dos de los tres períodos escolares de primavera, verano u otoño, podrán ser considerados candidatos a profesor titular aun cuando en la fecha de la promoción no estén impartiendo clases, siempre y cuando reúnan los requisitos de antigüedad establecidos en el apartado 4.1.

4.2.2. No se consideran en el ejercicio pleno de sus funciones académicas los profesores que se encuentren de permiso o licencia, con descarga completa de trabajo.

4.3. Contar con posgrado. Los estudios de posgrado –especialidad, maestría o doctorado– deberán haber sido terminados antes de iniciado el proceso para el otorgamiento de la categoría de profesor titular. Los estudios de posgrado deberán acreditarse mediante un documento oficial. Para efectos de este proceso, se considera que el profesor tiene un posgrado en el momento en que aprobó su examen de grado conforme al acta correspondiente, o su equivalente en los posgrados que no implican un examen de grado. Excepcionalmente, para estos fines, podrá considerarse que el profesor cumple este requisito si cuenta con la correspondiente habilitación permanente por la Comisión de Revalidación para Fines Internos (COREFIN). No se considera “habilitación” cuando la COREFIN o la Dirección de Servicios Escolares otorgan permiso temporal para impartir cursos.

4.4. Ser propuesto al Comité Académico por acuerdo de un organismo colegiado

4.4.1. Profesores adscritos a un departamento o centro: la propuesta será hecha por el Consejo de la dependencia correspondiente.

4.4.2. Profesores de asignatura con trabajo educativo en más de un departamento o centro: la propuesta será elaborada por el Consejo de la dependencia en la que el profesor tenga más trabajo docente en los dos períodos inmediatos anteriores. El Consejo proponente deberá considerar la información completa del desempeño del profesor en el ITESO.

4.4.3. Personal de servicios de apoyo, de planta, con trabajo académico: la propuesta será presentada por el Consejo de la dependencia que coordina las asignaturas que imparte, y la evaluación se hará considerando al candidato como profesor de asignatura.

4.4.4. Profesores adscritos a cualquier otra dependencia: la propuesta será presentada por un organismo colegiado *ad casum*, integrado por una representación de dos pares y el titular de la dependencia.

4.5. **No ser miembro titular del Consejo Universitario ni de sus comités.**

4.6. En los casos de profesores de asignatura o de planta, con docencia en posgrados, **tener un grado académico igual o superior al programa en que imparte docencia.**

5. Criterios, indicadores y elementos de verificación para la categoría de profesor titular

Para otorgar la categoría de profesor titular, el Comité Académico evaluará el expediente del candidato conforme a los criterios, indicadores y elementos de verificación de la presente sección, considerando los siguientes elementos:

- El expediente del profesor debe contener información acerca de todos los criterios e indicadores, de acuerdo con su adscripción como profesor de asignatura o de planta.
- La evaluación debe realizarse de acuerdo con el tipo de contrato que tenga el profesor (de planta, de asignatura o temporal) durante el proceso de integración del expediente, independientemente de que haya habido cambios recientes.
- Para proponer la promoción, los organismos colegiados correspondientes (*cf.* 4.4) deberán tomar en consideración el cumplimiento o no, de todos los criterios e indicadores en la evaluación del profesor. Esta evaluación también deberá integrarse al expediente, en el informe.

Cada criterio tiene indicadores que sustentan que el profesor cumple con dicho criterio. Cada indicador debe tener elementos de verificación documentales incluidos en el expediente, referidos claramente en el informe. En los apartados siguientes se muestran los indicadores, los elementos de verificación requeridos y las fuentes documentales.

5.1. Criterios para profesor de asignatura

5.1.1. *Criterio:* El profesor propicia el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
En sus cursos o actividades de enseñanza refleja una estrategia educativa de la que puede dar cuenta y el dominio de recursos didácticos. Su desempeño como docente tiende a mejorar.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones, materiales del curso.¹ • Instrumentos de apreciación estudiantil (IAE). • Autoevaluaciones de su docencia.

¹ No es necesario incluir los trabajos y productos de los alumnos, ni los materiales de los cursos desarrollados por el profesor, entre los elementos de verificación que se envían al Comité Académico. Estos elementos sí deben analizarse

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
En sus cursos o actividades de enseñanza refleja una estrategia educativa de la que puede dar cuenta y el dominio de recursos didácticos. Su desempeño como docente tiende a mejorar.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones, materiales del curso.¹ • Instrumentos de apreciación estudiantil (IAE). • Autoevaluaciones de su docencia.
Propicia con sentido y exigencia el trabajo de los estudiantes y da seguimiento constante al proceso de aprendizaje de ellos.	<ul style="list-style-type: none"> • Productos de los alumnos (trabajos, exámenes, presentaciones, etc.).² • Documentos de realimentación de alumnos. • Evaluaciones del desempeño docente o de las actividades realizadas. • Opiniones de los alumnos expresadas en el instrumento de apreciación estudiantil (IAE).
Sus alumnos desarrollan las competencias correspondientes a los saberes universitarios, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Educativo del ITESO.	

5.1.2. *Criterio:* El profesor es competente para su trabajo educativo.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
En relación con su ámbito de enseñanza, tiene una trayectoria profesional consolidada en el tiempo y acredita estudios de posgrado o actividades de educación continua.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Historial académico.
Muestra una estructura de conocimiento consistente y la refleja en su servicio educativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Materiales de sus cursos (programas, apuntes, prácticas). • Productos de los alumnos (trabajos, exámenes).³
Domina herramientas y recursos didácticos para la conducción del trabajo educativo. Hay mejora en el manejo y desarrollo de herramientas y recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Apreciaciones estudiantiles. • Evaluaciones del desempeño docente y, en particular, autoevaluaciones. • Materiales del curso. • Otros, si hubiere, como análisis de la práctica educativa.

5.1.3. *Criterio:* El profesor asume con seriedad, responsabilidad y actitud de servicio sus compromisos educativos, así como los criterios, políticas y normas de trabajo del departamento o centro, y de la institución.

para sustentar el cumplimiento o no cumplimiento de los indicadores, y sí deben citarse, cuando sea el caso, como elementos de verificación, pero no se incluyen en el expediente (*cfr.* tercer párrafo de la sección 7).

² Ver nota 1.

³ Ver nota 1.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
Conoce y cumple las normas y procedimientos de trabajo del departamento o centro, y de la institución.	<ul style="list-style-type: none"> • Apreciaciones estudiantiles. • Evaluaciones del desempeño docente. • Testimonios de los pares.
Comparte con los compañeros sus inquietudes, iniciativas y hallazgos en materia educativa, y atiende sus demandas de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones del desempeño docente. • Testimonios de los pares.
Mantiene contacto constante con su coordinador para informar y discutir las incidencias del curso, plantear sugerencias, dialogar sobre la evaluación de su desempeño, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones del desempeño docente. • Testimonios de coordinadores y jefes.
Atiende las recomendaciones de su coordinador o director de la dependencia y participa en las actividades de planeación, seguimiento y evaluación.	
Mantiene una actitud de aceptación y respeto en sus relaciones dentro del ITESO. Su comportamiento propicia un buen clima de trabajo y buenas relaciones con sus estudiantes y con sus colegas.	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de colegas. • Apreciaciones estudiantiles. • Evaluaciones del desempeño docente. • Otros, si hubiere, como reconocimientos externos.
Respeto en su decir y hacer los valores de la institución, su prestigio y el de sus miembros. Es un ejemplo de comportamiento ético ante sus estudiantes y compañeros de trabajo.	

5.2. Criterios para profesor de planta

5.2.1. *Criterio:* El profesor tiene proyecto académico personal articulado al proyecto de la dependencia académica en que está adscrito, y está actualizado en su ámbito de conocimiento.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
Acredita estudios de posgrado o actividades de superación reconocidas. Tiene una línea de producción académica definida y reconocida como tal en la dependencia académica en que está adscrito.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Adscripción académica básica. • Encargos y evaluaciones de los últimos cuatro años • Testimonios de los pares.
Difunde y socializa los productos y resultados de su trabajo. Participa en foros, seminarios, congresos, etc. dentro y fuera del ITESO, y si es el caso, en actividades de capacitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae. • Diplomas y constancias.

5.2.2. *Criterio:* El profesor está actualizado en los asuntos relativos a sus funciones y responsabilidades en la institución, cumple con sus encargos de trabajo y participa activamente en las actividades de la dependencia académica en que está adscrito.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
Reconoce las necesidades del departamento o centro, asume su encargo de trabajo en diálogo y acuerdo con su jefe, cumple con calidad y oportunidad con los compromisos asumidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de colegas y superiores. • Evaluaciones.
Participa activa, crítica y constructivamente en la planeación, coordinación y evaluación de las prácticas académicas de la dependencia académica en que está adscrito. Dialoga y trabaja en equipo.	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de colegas y jefes. • Evaluaciones.
Acepta la evaluación de su desempeño académico o discrepa de la misma con argumentos; toma en cuenta las recomendaciones que de ella se desprenden.	

5.2.3. *Criterio:* El profesor propicia el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
En sus cursos o actividades de enseñanza refleja una estrategia educativa de la que puede dar cuenta y el dominio de recursos didácticos. Su desempeño como docente tiende a mejorar.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones, materiales del curso.⁴ • Instrumentos de apreciación estudiantil (IAE). • Autoevaluaciones de su docencia.
Sus alumnos desarrollan las competencias previstas en sus cursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Productos de los alumnos (trabajos, exámenes, presentaciones, etc.).⁵ • Documentos de realimentación de alumnos. • Evaluaciones del desempeño docente o de las actividades realizadas. • Opiniones de los alumnos expresadas en el instrumento de apreciación estudiantil (IAE).
Propicia con sentido y exigencia el trabajo de los estudiantes y da seguimiento constante al proceso de aprendizaje de ellos.	
Sus alumnos desarrollan las competencias correspondientes a los saberes universitarios, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Educativo del ITESO.	

⁴ Ver nota 1.

⁵ Ver nota 1.

5.2.4. *Criterio:* El profesor asume con seriedad, responsabilidad y actitud de servicio sus compromisos académicos, así como las orientaciones y normas de trabajo de la dependencia académica en que está adscrito y los de la institución.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
Conoce y cumple las normas y procedimientos de trabajo del departamento o centro, y de la institución.	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonios de colegas. • Apreciaciones estudiantiles. • Evaluaciones del desempeño docente. • Otros, si hubiere, como reconocimientos externos.
Mantiene una actitud de aceptación y respeto en sus relaciones dentro del ITESO. Su comportamiento propicia un buen clima de trabajo y buenas relaciones con sus estudiantes y con sus colegas.	
Respeto en su decir y hacer los valores de la institución, su prestigio y el de sus miembros. Es un ejemplo de comportamiento ético ante sus estudiantes y compañeros de trabajo.	

5.2.5. *Criterio:* Si el profesor participa en proyectos de investigación o vinculación, acredita un trabajo de calidad en ellos.

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
Realiza la investigación o el proyecto de vinculación de acuerdo con las opciones teóricas y metodológicas aprobadas y con la programación prevista.	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes e informes de los resultados de los proyectos de investigación o vinculación. • Registros institucionales de su producción en investigación. • Reconocimientos externos a su trayectoria en investigación (Sistema Nacional de Investigadores, Sistema Estatal de Investigación, etc.). • Testimonios de empresas u otras organizaciones. • Evaluación del desempeño.
Obtiene los resultados que se prevén y da cuenta de ellos según lo planeado o por solicitud de sus superiores.	
Mantiene un proceso de diálogo con los interlocutores académicos y sociales de los proyectos de investigación y vinculación.	
Posiciona al ITESO como un actor social relevante en los ámbitos del objeto de investigación y vinculación.	

- 5.2.6. *Criterio:* Si es el caso, el profesor acredita un desempeño de calidad en cargos y encargos de dirección o coordinación académica (dirección, dirección de departamento o dependencia académica, coordinación de programa educativo, coordinación de equipo de profesores).

<i>Indicadores</i>	<i>Elementos de verificación</i>
Promueve el crecimiento y desarrollo académico de quienes están bajo su responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Historial académico. • Evaluaciones del desempeño. • Testimonios de pares y subordinados.
Orienta el proyecto y el trabajo del área de manera coherente con las orientaciones, políticas y objetivos de la institución.	
Con sentido y en diálogo: organiza, delega, encarga, coordina, da seguimiento y evalúa el trabajo del área y del personal bajo su responsabilidad en el marco de sus atribuciones.	
Administra racionalmente y con eficiencia los recursos que están bajo su responsabilidad.	
Participa en los organismos colegiados de los que forma parte; asume sus encargos de trabajo en diálogo y acuerdo con su director; plantea críticamente su visión y propuestas para el desarrollo del área y de la institución en general.	
Cumple y hace cumplir las políticas, normas, disposiciones y procedimientos del área y de la universidad.	

- 5.3. **Criterios para profesor temporal.** Los profesores con contrato temporal, según se establece en el Artículo 4 fracción c del Reglamento del Personal Académico, serán evaluados con los criterios e indicadores que correspondan al tipo de actividad que hayan realizado dentro de su contratación temporal.

6. Procedimiento general para la promoción a profesor titular

- 6.1 **Identificación de candidatos.** El director de la dependencia académica recibirá del coordinador del Comité Académico la lista con los nombres de todos los profesores de planta y de asignatura que reúnan los requisitos para ser candidatos a la categoría de profesor titular. De ser necesario, el director hará llegar a la Oficina de Personal la documentación requerida a fin de que se completen los expedientes de los candidatos. El director deberá comunicar su situación a los posibles candidatos mediante una carta en la que se solicite su autorización para participar en el proceso; les entregará el presente documento para su conocimiento y recabará su autorización por escrito para ser evaluados y, en su caso, promovidos. Los profesores que acepten conformarán la nómina de candidatos a promoción.

6.2 Integración de los elementos de verificación y preparación del expediente. El director de la dependencia académica, con el apoyo de la unidad académica básica de adscripción del profesor, y otros que sean necesarios, integrará y documentará los elementos de verificación de cada uno de los candidatos. Sobre esa base elaborará el informe de los datos de evaluación del candidato de acuerdo con los criterios e indicadores definidos y con referencia a los elementos de verificación disponibles, para su posterior análisis y evaluación en el organismo colegiado correspondiente. Para ello se utilizará un soporte electrónico con la información organizada de acuerdo con el formato electrónico que el coordinador del Comité Académico hará llegar a los directores.

El expediente deberá contener la evaluación del desempeño docente incorporando los tres elementos de evaluación: Instrumento de Apreciación Estudiantil (IAE), autoevaluación y evaluación del coordinador docente cuando sea el caso. Con el fin de tener esta información completa, deberá solicitarse a la Dirección de Planeación. En el caso de profesores de planta se incluirán las evaluaciones anuales de desempeño académico general (evaluaciones anuales del encargo). Se incluirán también todos los elementos documentales que den cuenta del conjunto de su trabajo universitario. En caso de que el profesor haya realizado trabajo académico en otras dependencias deberán considerarse los testimonios y la evaluación colegiada de dichas dependencias.

6.3 Evaluación de los candidatos en primera instancia

6.3.1 El organismo colegiado correspondiente analizará cada uno de los casos recibidos con base en los datos presentados y evaluará su pertinencia respecto de los criterios e indicadores definidos en la sección 5 del presente documento. Esta valoración quedará documentada en el informe y/o en el acta del organismo colegiado. Los expedientes que se presenten al Comité Académico deberán incluir el acta de la sesión del organismo colegiado que presenta la propuesta. El acta deberá estar redactada de forma tal que dé cuenta de los argumentos vertidos en el análisis y la discusión en torno a cada caso, con base en el Informe de los datos de evaluación del candidato; asimismo, deberá dar cuenta del acuerdo al que llegó dicho organismo junto con los resultados de la votación.

6.3.2 El organismo colegiado con un quórum legal de asistencia se pronunciará en favor o no de la presentación de la candidatura al Comité Académico mediante votación por cédula. Para la presentación de la candidatura se requerirá el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

6.3.3 Si el acuerdo es presentar la candidatura, el director de la dependencia académica entregará al coordinador del Comité Académico el expediente del profesor. Es responsabilidad del director integrar cada expediente conforme a lo indicado en la sección 8 de este documento.

6.3.4 Si el acuerdo es no presentar la candidatura al Comité Académico, el organismo colegiado acordará los términos en que se informará al profesor. El presidente le comunicará por escrito al profesor cuáles son los criterios que no se cumplen, los elementos que muestran que hay incumplimiento, las recomendaciones al profesor y al coordinador docente (o quien cumpla dicha función). Para que se pueda volver a evaluar al candidato, deberán haber transcurrido por lo menos dos años y al menos cuatro períodos escolares de actividad académica. Se considera que tal periodo de tiempo es razonable para que el profesor trabaje en mejorar su desempeño en aquellos criterios específicos que no se cumplen.

6.3.5 En la integración del expediente de un profesor cuyo nombramiento como profesor titular fue considerado como no procedente en una ocasión anterior, se incorporará: la información sobre la evaluación en los procesos anteriores, los elementos de verificación de la mejora, la valoración del desempeño del candidato en relación con aquellos criterios que no se cumplían.

6.4 Recepción y revisión de las candidaturas. El coordinador del Comité Académico recibirá los expedientes de las propuestas para otorgar la categoría de titular a un profesor y verificará que reúnan en contenido y forma los elementos solicitados: requisitos, criterios, indicadores y elementos de verificación. En su caso, podrá pedir al director responsable del organismo colegiado correspondiente que reponga alguna parte del procedimiento o complete la información requerida. En caso de duda, podrá verificar por cuenta propia el cumplimiento de los requisitos y los datos de evaluación presentados. El coordinador someterá a consideración del Comité Académico los casos que estén debidamente documentados y en plazo.

6.5 Análisis y evaluación en el Comité Académico

6.5.1 El Comité Académico se organizará en comisiones para la revisión de los expedientes recibidos. Las comisiones verificarán que los candidatos cumplan con los criterios de evaluación definidos de acuerdo con los indicadores establecidos, basándose principalmente en el informe y en el acta del organismo colegiado. Sobre esa base presentarán al Comité Académico un dictamen de cada candidatura en el cual se pronunciarán en favor o no de la promoción y expondrán las razones que sustentan su pronunciamiento.

6.5.2 El Comité Académico discutirá el dictamen presentado y votará por cédula en favor o no del otorgamiento al candidato de la categoría de Profesor Titular. Se requiere el voto a favor de dos terceras partes de los votos emitidos, incluyendo las abstenciones en la base para el cómputo.

6.5.3 En el caso de un candidato no promovido el Comité acordará los términos de la respuesta que se dará al organismo colegiado que lo presentó. El coordinador del Comité comunicará por escrito el acuerdo al presidente del organismo que envió el caso. Éste a su vez comunicará al profesor el resultado del proceso.

6.5.4 Si no se otorgó la categoría de Titular a un profesor, el Comité Académico puede volver a evaluar al candidato una vez transcurridos por lo menos dos años, en los cuales haya evaluación de por lo menos cuatro períodos escolares de actividad académica. Durante ese tiempo los titulares de las dependencias académicas respectivas acompañarán al profesor para que mejore su desempeño.

6.5.5 Los casos de candidatos presentados al Comité Académico en ocasiones anteriores, que no fueron promovidos por causas atribuibles a su desempeño, deberán incorporar explícitamente este elemento de información en el expediente y en el proceso de evaluación del profesor.

6.5.6 Cuando el Comité Académico acuerde no promover a un profesor por omisiones o defectos en la integración del expediente, la correspondiente propuesta con la documentación completa deberá presentarse en el siguiente periodo de promociones, a menos que en el proceso de completarlo cambie la decisión del organismo colegiado que propone. Si éste fuera el caso, deberá informarse al profesor, con copia al coordinador del Comité Académico, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6.3.4.

6.6 **Pasos subsecuentes.** El Coordinador comunicará a los organismos colegiados correspondientes los acuerdos del Comité Académico en relación con las candidaturas aceptadas y evaluadas. El mismo Coordinador informará mediante un comunicado público oficial los nombres de los profesores a quienes se otorgó la categoría de Profesor Titular y enviará la lista a la Dirección de Servicios Escolares y a la Oficina de Personal para los efectos laborales y de remuneración correspondientes.

7. Los elementos de verificación y su documentación

Para los efectos de los procesos de promoción, los elementos de verificación son aquellos hechos constatados y documentados, que hacen posible apreciar en los candidatos los atributos y comportamientos definidos en los criterios e indicadores para cada una de las categorías.

Los instrumentos que sirven para documentar los elementos de verificación son, en principio, aquéllos de carácter institucional en los que se consignan los datos del profesor y se lleva el registro de su trabajo y desempeño académico y universitario. Éstos deben obtenerse de fuentes institucionales.

Los instrumentos documentales de verificación deben estar integrados en el expediente, excepto los trabajos de los alumnos y el material didáctico del profesor, que sólo deben evaluarse en el Consejo de la dependencia.

Si algún instrumento o elemento de verificación particular no está disponible en los archivos y registros institucionales o en la documentación que aporte el candidato, debe reponerse, aun cuando sea *post facto*, con excepción de las autoevaluaciones del profesor, que no podrán ser repuestas. En caso de clara imposibilidad de integrar los documentos originales, debe indicarse esta condición con la explicación correspondiente. Los documentos presentados como reposición deberán estar claramente identificados con este carácter, y deberán incorporarse en el proceso de evaluación en la dependencia que propone la candidatura, y no como una adición posterior. En los casos en que exista imposibilidad de la reposición de los elementos de verificación, la evaluación del caso estará sujeta a que la documentación existente aporte información suficiente a juicio de las diversas instancias.

Los elementos de verificación indispensables pero no únicos, serán:

7.1 El **historial académico** en la institución con la documentación probatoria y, en su caso, los productos del trabajo. El historial académico del profesor contendrá como mínimo: fecha de ingreso a la universidad, dependencias a las que ha pertenecido, funciones que ha realizado, encargos recibidos y actividades realizadas, cursos impartidos, participación en organismos colegiados, comisiones especiales, nombramientos y encargos de responsabilidad, distinciones y

reconocimientos recibidos en otras instituciones, etc. Se utilizará el formato provisto por el Coordinador del Comité Académico.

- 7.2 El **Currículum vitae** que forma parte del expediente del profesor que tiene la Oficina de Personal. El documento incluirá, junto con la documentación probatoria, los datos personales, escolares, laborales, de actualización, publicaciones, conferencias, membresías, distinciones y reconocimientos recibidos en otras instituciones, etc. Si el expediente del candidato en la Oficina de Personal no se encuentra actualizado, deberá solicitarse al profesor una versión actualizada de su currículum y los documentos probatorios.
- 7.3 **Encargos.** Para profesores de planta se incorporarán en el expediente los documentos referentes al Artículos 15 del Reglamento del Personal Académico. En particular se documenta en ellos el proyecto académico del profesor y su relación con el proyecto institucional. Deberán presentarse en los formatos oficiales.
- 7.4 **Evaluación del desempeño docente.** Las consideraciones que presente a este respecto el organismo proponente deberán estar basadas en los instrumentos de apreciación estudiantil (IAE), las autoevaluaciones del profesor y la evaluación de los coordinadores docentes con los que haya colaborado. La información mínima que deberá incorporarse al expediente de propuesta es la correspondiente a los últimos ocho periodos escolares en que el profesor haya desempeñado labor docente. Las autoevaluaciones docentes no podrán reponerse. Cuando el profesor haya impartido cursos curriculares de nivel universitario en otras instituciones, como encargo del ITESO, y exista evaluación documentada, esta información también deberá ser analizada e incluida en el expediente.
- 7.5 **Evaluación del desempeño académico general.** Para el caso de profesores de planta, además de la evaluación del desempeño docente, se requiere la evaluación del desempeño académico general (evaluaciones anuales del encargo) de los últimos cuatro años, por parte del director de la dependencia académica y, en su caso, de los anteriores directores. La evaluación del desempeño académico general debe hacer referencia explícita a los encargos y actividades realizadas y contener, de manera también explícita, el juicio valorativo sobre su cumplimiento y los logros alcanzados.

Como excepción, si la antigüedad como profesor de planta es menor de cuatro años, para la promoción a titular se requieren por lo menos dos años con este tipo de contrato, con objeto de poder ser evaluado conforme a su tipo de contratación actual (*cf.* 5-a). En esta situación deberán presentarse por lo menos dos evaluaciones anuales del encargo.

- 7.6 **Evaluación específica** de desempeño. Para el caso de funcionarios académicos en virtud de nombramiento oficial (dirección, dirección de departamento o centro, o coordinación académica), se requiere la evaluación específica del jefe inmediato con referencia a los encargos hechos y los productos o resultados del trabajo.
- 7.7 **Testimonios.** Para algunos criterios e indicadores se solicitan testimonios de los pares, del coordinador, de jefes, de subordinados. Los testimonios no son cartas de recomendación. Los testimonios son relatos basados en experiencias directas de relación con el candidato, en los cuales se fundamenta una apreciación o juicio en relación con el indicador solicitado. Deben contener datos concretos independientemente de que su contenido sea favorable o no a la promoción, y ser

recabados de todas las personas de quienes se requieren y no de manera selectiva. La solicitud de testimonios es función del director de la dependencia académica, después de que el candidato haya aceptado ser evaluado, conforme al apartado 6.1 del presente documento. No es atribución del candidato solicitar testimonios para su propia promoción.

8. Integración y presentación del expediente

El expediente que reciba el Comité Académico para la evaluación del candidato deberá:

- Presentarse en un soporte electrónico. Se organizará de acuerdo con los formatos que hará llegar el coordinador del Comité Académico al director de cada departamento, centro o dependencia académica.
- Entregarse a más tardar en la fecha indicada y en el lugar señalado en la convocatoria correspondiente.
- Contener las siguientes secciones en el orden indicado, de acuerdo con las precisiones que se dan a continuación:
 1. Carátula.
 2. Copia de la carta del director de la dependencia académica que presenta el caso dirigida al profesor, de acuerdo con el apartado 6.1.
 3. Carta de aceptación del profesor.
 4. Sólo para casos de excepción de antigüedad: dictamen de la COREFIN o acuerdo del Comité Académico, de acuerdo con la sección 9 del presente documento.
 5. Historial académico del candidato.
 6. Acta del organismo colegiado.
 7. Informe de los datos de evaluación del candidato.
 8. Instrumentos documentales de verificación.

Descripción de cada uno de los elementos que integran el expediente:

Carátula. Debe contener la siguiente información: nombre del profesor (escrito como en su título profesional), tipo de adscripción (de planta o de asignatura), nombre de la dependencia académica que envía el caso, fecha.

Carta del director del departamento o de la dependencia académica que propone la candidatura, dirigida al profesor. En ella se solicita la autorización del profesor para entrar al proceso de evaluación y, en su caso, promoción.

Carta de aceptación del profesor. Documento por el cual el candidato a promoción se dirige al director de la dependencia académica y acepta explícitamente ser evaluado de acuerdo con los procedimientos, criterios, indicadores y elementos de verificación del presente documento.

Dictamen de la COREFIN o acuerdo del Comité Académico. Estos documentos se requieren sólo para los candidatos con excepción de antigüedad conforme a la sección 9 del presente documento.

Historial académico del candidato. Se presenta en un formato electrónico específico.

Acta de la sesión del organismo colegiado en la que se evaluó al candidato. Debe ser una copia firmada por quien presidió y por quien actuó como secretario del acta completa (no un extracto) e incluir: la exposición, consideración y ponderación de las características y cualidades del profesor con base en el Informe de los datos de evaluación del candidato; la discusión, los resultados de la votación y el acuerdo correspondiente; así como los elementos básicos de toda acta (fecha, nombres de los asistentes, orden del día, firmas, etc.).

Informe de los datos de evaluación del candidato. Este informe es el insumo principal de la propuesta de promoción del profesor: constituye su estructura o “andamiaje” de argumentación. Es el producto de un ejercicio de análisis de la documentación y trayectoria del profesor, y de su correspondencia con los criterios e indicadores aplicables. Expresa de manera sistemática los datos concretos del candidato que responden puntualmente a cada uno de los indicadores de cada uno de los criterios de evaluación con referencia a los elementos de verificación disponibles. Al utilizar el formato de presentación, deberán exponerse para cada indicador los datos concretos del candidato, que se encuentran en la documentación presentada en el expediente y referida en la columna derecha, así como su valoración.

Instrumentos documentales de verificación, según el caso, identificados o numerados para facilitar su consulta al analizar el expediente. Se presentan siguiendo una estructura de carpetas específica.

9. Excepción de antigüedad para el otorgamiento de la categoría de profesor titular

De acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento del Personal Académico, podrán ser promovidos a la categoría de profesor titular los profesores a los que se haya otorgado una categoría equivalente en otra institución educativa de reconocido prestigio académico y afín al ITESO en sus orientaciones, sin la antigüedad establecida en el Artículo 5 del mismo Reglamento, pero de acuerdo con estas *Políticas y procedimientos*.

9.1 La aplicación de este capítulo se sujetará a las siguientes **disposiciones generales y procedimiento:**

9.1.1 Dentro de esta situación de excepción, la antigüedad requerida en el ITESO para que un profesor sea candidato a la categoría de profesor titular es de dos años. El cálculo de la antigüedad se sujetará a los criterios establecidos en el inciso 4.1 de este documento.

9.1.2 La excepción es sólo para la antigüedad. Los demás requisitos, criterios, indicadores y elementos de verificación serán considerados y evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

9.1.3 Se considerarán como instituciones educativas de reconocido prestigio académico y afines al ITESO en sus orientaciones, las que forman parte de la red de universidades confiadas a la Compañía de Jesús.

- 9.1.4 A solicitud de la dependencia académica, la COREFIN dictaminará la equivalencia de la categoría académica de profesor titular. Para la elaboración de este dictamen, el candidato deberá entregar la constancia correspondiente, así como la documentación complementaria que permita dictaminar dicha equivalencia (normas, requisitos, criterios, etc.). La COREFIN comunicará su dictamen a la dependencia solicitante y a la coordinación del Comité Académico.
- 9.1.5 El Comité Académico deliberará y acordará el otorgamiento o no otorgamiento de la excepción de antigüedad previamente a analizar el expediente del candidato. El coordinador del Comité Académico comunicará el acuerdo a la dependencia solicitante y a la COREFIN.
- 9.1.6 La constancia de categoría, el dictamen elaborado por la COREFIN y el acuerdo del Comité Académico se integrarán al expediente del candidato para comenzar el proceso de evaluación conforme las instancias, criterios y procedimientos definidos en este documento. El dictamen de la COREFIN y el acuerdo del Comité Académico no prejuzgan acerca de la posible promoción del profesor.

Documento aprobado por el Consejo Universitario el 11 de enero de 2017.

Registro de modificaciones:

Documento original aprobado por el Consejo Académico el 28/jun/2000 (Ac.114-1) y modificado en las siguientes fechas: 31/ene/01 (Ac.128-3), 6/feb/02 (Ac.151-1), 21/ago/02 (Ac.164-2 a 5), 25/feb/04 (Ac.207-2), 8/dic/04 (Ac.230-1), 1/feb/06 (Ac. 259-3), 12/ene/11 (Ac. 364-1), 4/jul/12 (Ac. 400-2), 28/ago/13 (Ac. 423-5) y 15/oct/14 (Ac. 450-2).
Modificación del Consejo Universitario el 11/ene/17 (Ac. 7-1).